

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2/2001

ACUERDO NÚMERO 2/2001, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO AL ENVÍO DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS Y A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE RESOLVERÁ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la competencia de la Suprema Corte y su funcionamiento en Pleno y Salas se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con lo que la propia Constitución prevé;

SEGUNDO.-Que el numeral señalado en el considerando que antecede, en su párrafo séptimo, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la propia Corte;

TERCERO.-Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno;

CUARTO.-Que, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas;

QUINTO.-Que la prevención contenida en el precepto constitucional citado en los considerandos primero y segundo de este acuerdo está orientada a conceder al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los mecanismos para abatir el rezago y lograr una administración de justicia pronta, completa y eficiente, sin establecer restricciones en relación con los asuntos de su competencia originaria;

SEXTO.-Que el Tribunal Pleno, el nueve de marzo de dos mil emitió el Acuerdo Número 4/2000 y el siete de septiembre siguiente expidió el Acuerdo Número 9/2000, en los que determinó el envío de asuntos de competencia originaria de dicho órgano colegiado a las Salas;

SÉPTIMO.-Que la aplicación de los acuerdos referidos en el anterior considerando ha

permitido en gran medida el desahogo de la carga de trabajo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero no la suficiente para, en ejercicio de sus facultades de tribunal constitucional, concentrar todo su esfuerzo en el conocimiento y resolución de las acciones de inconstitucionalidad, entre otras, de leyes electorales que por su especial naturaleza deben dictarse dentro de plazos fatales; en la atención oportuna y adecuada de las controversias constitucionales que, en determinados casos, plantean la invalidez de disposiciones o acuerdos de vigencia anual; y en dilucidar las contradicciones de tesis de Salas y de Tribunales Colegiados, asuntos todos cuyo número se ha venido incrementando de manera considerable y que, indudablemente son de trascendencia social;

OCTAVO.-Que para avanzar en el cumplimiento de la garantía de una justicia pronta y completa establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es conveniente remitir a las Salas de la Suprema Corte de Justicia los asuntos que se determinan en este acuerdo, anteriores al año dos mil uno, de la competencia originaria del Pleno de dicho órgano colegiado;

NOVENO.-Que para los efectos señalados en el precepto constitucional citado en el considerando precedente, es necesario, además, programar la vista de los asuntos del Tribunal Pleno para acelerar su resolución.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-El Pleno enviará a las Salas y, en su caso, éstas conservarán para su resolución, los asuntos anteriores al año dos mil uno, con excepción de los que se refieran a los temas precisados en el punto segundo de este acuerdo.

SEGUNDO.-Para acelerar el despacho de asuntos del Tribunal Pleno, la Secretaría General de Acuerdos programará para su resolución los que se refieran a los temas que se indican, en la siguiente forma:

a) Artículos 78-A, 80, 80-A, 80-B, 141, 141-A, 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000 (retenciones de impuesto a los ingresos derivados de préstamos a los trabajadores), se listarán a finales de febrero de dos mil uno.

b) Artículos del 57-A al 57-P de la Ley del Impuesto sobre la Renta (determinación del

resultado fiscal consolidado) y los que se refieran a disposiciones de la Ley del Seguro Social, se listarán en el mes de marzo.

c) Disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se listarán en el mes de abril.

TERCERO.-Los asuntos a que se refiere el punto primero de este acuerdo serán remitidos por la Secretaría General de Acuerdos y las ponencias, según sea el caso, a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros designados originariamente como ponentes. De la remisión se dará aviso, en todo caso, a la Subsecretaría General de Acuerdos.

CUARTO.-Cuando ingrese un número importante de amparos en revisión y de amparos directos en revisión en los que se planteen problemas análogos de inconstitucionalidad de leyes, la Subsecretaría General de Acuerdos turnará a las ponencias diez asuntos sobre el mismo tema y avisará al Ministro o a los Ministros a los que les corresponda, a fin de que, a la brevedad posible, se elaboren los proyectos relativos y el Tribunal Pleno pueda resolverlos y establecer las tesis jurisprudenciales respectivas; entonces, la propia subsecretaría procederá conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios Números 6/1999 y 1/2000.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 2/2001, relativo al envío de asuntos competencia originaria del Tribunal Pleno a las Salas y a la programación de los asuntos que resolverá, fue emitido por el propio Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el diecinueve de febrero de dos mil uno, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez

Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil uno.

